

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el SEGURO DE VIDA.

## SECCIÓN I QUE CUBRE ESTE SEGURO

### 1. VIDA

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

### 2. RENTA POR HOSPITALIZACIÓN

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad tu EPS o ARL te hospitalizan, SURA te pagará el valor asegurado por vigencia que se indica en tu certificado individual.

Esta cobertura está sujeta a que:

- La hospitalización tenga una duración igual o mayor a 24 horas como plazo de espera en tu certificado individual.
- La hospitalización sea autorizada o validada por la EPS o ARL a la cual perteneces.
- La hospitalización sea en una clínica u hospital.
- Si eres hospitalizado varias veces al año por una misma causa, SURA te pagará hasta 30 días de renta en total por vigencia.
- Si eres hospitalizado varias veces al año por causas diferentes SURA te pagará hasta 30 días de renta por cada hospitalización, sin importar cuantas veces seas hospitalizado.
- Los costos de la hospitalización sean asumidos por tu EPS.

En los casos de parto u hospitalización por maternidad debes tener en cuenta las siguientes reglas especiales:

- SURA te pagará el valor asegurado que se indica en tu certificado individual.
- Si no eres hospitalizada por maternidad SURA te pagará el valor asegurado que se indica en tu certificado individual.
- El embarazo debe haber iniciado después de haber contratado esta cobertura.
- En este caso SURA no pagará los días de incapacidad que te den después de salir del hospital, ni te pagará una licencia por maternidad.

**Cobertura por cirugía ambulatoria:** Si te practican una cirugía ambulatoria SURA te pagará un día de renta.

### 3. ASISTENCIA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA

En caso de accidente o enfermedad estas asistencias te cubren a ti y a tu grupo familiar, tienen derecho a la cantidad de servicios indicados en tu póliza por vigencia.

#### 3.1. Servicio de asistencia médica:

- Orientación médica telefónica:** Si necesitas hacer una consulta que puedas aclarar por teléfono, SURA te pondrá en contacto con un prestador de servicios médicos.
- Consulta con Médico General en consultorio o clínica:** Si requieres una cita con un médico general, SURA coordinará y pagará el servicio.
- Exámenes de laboratorio:** Si necesitas realizarte un examen de laboratorio o un examen de imagen diagnóstica, SURA coordinará y pagará para que puedas ser atendido siempre y cuando no supere el monto máximo permitido por evento que se encuentra en tu póliza.
- Exámenes de laboratorio:** Hemograma completo, EMO - elemental microscópico de orina, glucosa y grupo sanguíneo.
- Exámenes de imágenes:** Radiografía simple en zona del trauma y ecografía simple.
- Consulta con médico especialista en consultorio o clínica:** En caso de que la necesites SURA coordinará y pagará el servicio.

Podrás solicitar atención con alguno de los siguientes especialistas: Alergólogo, Audiólogo, Dermatólogo, Cardiólogo, Endocrinólogo, Fisioterapeuta, Fonoaudiólogo, Gastroenterólogo, Ginecólogo, Infectólogo, Internista, Mastólogo, Neumólogo, Neurólogo, Obstetra, Oftalmólogo, Ortopedista, Otorrinolaringólogo, Pediatra, Psicólogo, Psiquiatra, Reumatólogo y Urólogo. El tiempo máximo de respuesta para la atención de los especialistas es de 8 días hábiles, según disponibilidad en la zona.

- Consulta con médico general a domicilio:** Cuando requieras atención médica en tu domicilio, SURA enviará un médico para evaluar tu estado de salud e indicarte cómo debes proceder. El tiempo máximo en el que llegará el médico, es de 2 horas en ciudades principales y su perímetro urbano, y de 3 a 4 horas en los municipios apartados.

CAMPO	1	2	3	4	5	6
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de proforma	Canal de Comercialización
CÓDIGO CLAUSULADO	29/05/2020	1318	P	34	F-13-18-0083-413	DRCI
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	02/04/2019	1318	NT-P	34	N-02-083-0001	

- Si durante la solicitud telefónica del servicio, se identifica que tu vida se encuentre en riesgo inminente, SURA te coordinará y pagará el traslado en ambulancia simple o en taxi para trasladarte a un centro hospitalario.
- **Consulta adicional con médico general a domicilio:** Este servicio aplica una vez agotados los eventos del servicio de Consulta con Médico General a domicilio, bajo las mismas condiciones de prestación. Este servicio tiene un copago de tu parte y debes de contar con la remisión física de un médico con registro vigente para acceder a la prestación.

### 3.2. Servicio de asistencia odontológica:

Con esta asistencia, cuentas con atención odontológica cuando se te presente a ti o a tu grupo familiar una emergencia.

- **Orientación odontológica telefónica:** Si necesitas una referencia o una consulta que puedas aclarar por teléfono, SURA te pondrá en contacto con un prestador de servicios odontológicos.
- **Coordinación de traslado básico a clínica o consultorio odontológico por urgencia:** Si requieres trasladarte a un centro o consultorio odontológico, SURA coordinará y pagará el transporte dentro de la ciudad en que te

encuentres, hasta el lugar más cercano donde puedas recibir atención dental. Este servicio puede aplicar por reembolso, si cuentas previamente con la autorización de SURA.

- **Atención odontológica en consultorio o clínica:** Si requieres atención odontológica prioritaria, SURA coordinará una cita para que te traslades al lugar donde te brindarán diagnóstico y cuidados dentales. Este servicio incluye:
  - a) Exámenes de imágenes (radiografías periapicales individuales y coronales)
  - b) Anestesia
  - c) Analgésicos, antiinflamatorios y antipiréticos.
  - d) Material de uso odontológico.
  - e) Cirugía- exodoncias simples o extracciones

Cuando requieras la extracción o exodoncia de alguna pieza dental, ya sea dientes permanentes, dientes temporales, dientes fracturados o restos radiculares (exceptuando muelas cordales), SURA te coordinará la cita en una clínica o consultorio odontológico y pagará por el procedimiento.

El tiempo máximo de respuesta para la atención prioritaria es de 24 horas, y de 3 días hábiles para exodoncias o extracciones.

## SECCIÓN III QUE NO CUBRE ESTE SEGURO

Exclusiones	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Vida	X	X	X																	
Renta por hospitalización	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
Asistencia																X	X	X	X	X

- Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:
1. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
  2. Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
  3. Suicidio o intento de suicidio dentro de los primeros 6 meses de vigencia del seguro estando o no en uso de tus facultades mentales. SURA tampoco pagará los aumentos del valor asegurado que se realicen en los 6 meses previos al suicidio o su intento.
  4. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras.
  5. Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
  6. Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.
  7. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
  8. Las competencias o entrenamientos como profesional, o la participación en competencias como aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalada de montañas, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, entre otras.
  9. VIH o SIDA.
  10. Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos de sueño, alcoholismo o drogadicción.
  11. Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización o tratamientos anticonceptivos
  12. Enfermedades odontológicas o cirugías por defectos de refracción visual.
  13. Tratamientos hospitalarios o quirúrgicos orientados al feto.
  14. Cirugías estéticas o plásticas y sus complicaciones. Sin embargo, para la cobertura de renta por incapacidad

- SURA sí pagará la renta si es consecuencia de una cirugía reconstructiva derivada de un accidente o enfermedad cubierta por este seguro.
15. Complicaciones del embarazo o relacionadas con este y licencias maternidad o paternidad.
  16. Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos del sueño, alcoholismo o drogadicción.
  17. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, entre otros.

18. Actos de guerra interior o exterior, revolución, rebelión, sedición, asonada o actos violentos motivados por conmoción social o por aplicación de la ley marcial, prestación del servicio militar, naval, aéreo o de policía.
19. Fisión o fusión nuclear o radioactividad.
20. La gestación y el parto normal o ectópico. Esta exclusión solo aplica para los servicios de atención médica y enfermera a domicilio, médico especialista en consultorio o clínica, exámenes básicos a domicilio y terapia básica física o respiratoria.

## SECCIÓN III - OTRAS CONDICIONES

### 1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La vigencia de tu seguro es la señalada en la caratula de tu póliza y al finalizar se renovará automáticamente por el mismo periodo con el valor asegurado alcanzado. Recuerda que en cualquier momento tú o SURA podrán señalar que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

### 2. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la caratula para este seguro y aumentará en cada renovación, en el porcentaje indicado.

### 3. PRIMA

La prima es el precio del seguro, deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor estará señalado en la carátula y aumentará cada año según el valor asegurado alcanzado.

### 4. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguiente:

COBERTURA ASEGURADO PRINCIPAL	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
Vida	18 AÑOS	60 AÑOS	65 AÑOS
Renta por hospitalización	18 AÑOS	60 AÑOS	65 AÑOS

COBERTURA ASEGURADO DEPENDIENTES (Cónyuge, hijos, hijastros)	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
Renta por hospitalización	1 AÑO	60 AÑOS	65 AÑOS

Quando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

### 5. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a Sura y a su vez Sura tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

### 6. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

### 7. TERMINACIÓN

Este seguro termina en los siguientes casos:

- a. Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia.
- b. Por no pago de las primas dentro de los 60 días siguientes a la fecha de cada vencimiento.
- c. Cuando SURA pague la cobertura de vida.
- d. Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- e. Cuando SURA te lo informe por escrito con 10 días de antelación.
- f. En el momento en que el grupo asegurado sea disuelto o ya no hagas parte de el.

### 8. RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:

Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente que está en la carátula de tú póliza, la cual te entregamos o enviamos a tu correo electrónico.

## DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

Cobertura	1	2	3	4	5	6	7
Vida	X	X	X	X	X		
Renta por Hospitalización				X		X	X

En el cuadro anterior podrás ver los documentos sugeridos en caso de reclamación y cuáles de ellos que enumeramos a continuación le aplican a cada una de las coberturas.

1. Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
2. Fotocopia cedula de ciudadanía del asegurado
3. Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario mayor de edad o fotocopia del registro civil del nacimiento del beneficiario menor de edad.
4. Historia clínica completa y certificado del médico tratante del asegurado.
5. Declaración Juramentada, en caso de no existir beneficiarios designados.
6. Certificado donde fue hospitalizado o intervenido.
7. Certificado de IPS o EPS.

## SECCIÓN IV GLOSARIO

- a. Accidente:** Se entiende por accidente el hecho violento, externo y fortuito causado en un evento que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.
- b. Asegurado:** Tu, la persona protegida por este seguro.
- c. Beneficiario:** La persona que le corresponde la indemnización.
- d. Hospital o clínica:** Es el establecimiento legalmente registrado y autorizado para prestar en él, servicios médicos y quirúrgicos.
- e. Cirugía ambulatoria:** Es todo tratamiento quirúrgico realizado en el quirófano de un hospital o clínica, que no requiera hospitalización.
- f. Reticencia:** inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

SURA pagará la indemnización en un término inferior a 28 días, contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia del evento.

### Recuerda qué:

Perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.